

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, domingo 2 de febrero de 1890.

} Número 28.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Domingo 2.—SEPTUAGÉSIMA.—LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA (*Patrona de Esparta y villa del Paraíso*;) san Cornelio el Centurión.
Lunes 3.—San Blas, Obispo y mártir; (*Patrón de Nicoya*;) san Celerino, diácono.—Del Antiguo Testamento: el profeta Azarías.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Cartas de Gabinete.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.

Secretaría de Policía.
Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.—Licitación.

Secretaría de Guerra.
Acuerdo.—

Gobernación.
Circular.

Fomento.
Licitaciones.

Poder Judicial.
Sentencia.—Minuta.—

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CARTAS DE GABINETE.

YO DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE PORTUGAL Y DE LOS ALGARVES DE AQUENDE Y ALLENDE EL MAR EN AFRICA, SEÑOR DE GUINEA Y DE LA CONQUISTA, NAVEGACIÓN Y COMERCIO DE ETIOPIA, ARABIA, PRUSIA Y DE LA INDIA, &c.

Envío Nuestro saludo al Presidente de Costa Rica, como aquel á quien mucho estimo y aprecio.

Cumplo con el penoso deber de anunciaros que el día 19 del corriente mes á las 11 entregó su alma al Criador, Su Majestad el Rey el señor don Luis I. mi muy amado

y estimado padre. Esta pérdida tan dolorosa, ocurrida cuando mi corazón se encontraba oprimido por la reciente muerte de Su Alteza el Serenísimo Infante don Augusto, Duque de Coimbra, mi muy amado Tío, que tuvo lugar el día 26 de setiembre pasado, me dejó entregado, así como á toda la Nación Portuguesa, á la más profunda aflicción. Llamado en estas tristes circunstancias por la orden de sucesión y en conformidad con las leyes del Reino, al Trono de Portugal, Os ruego me dispenséis los mismos sentimientos de afecto que le otorgabais al Augusto Monarca fallecido, y que estéis seguro del vivo deseo que tengo de estrechar cada vez más las relaciones de buena inteligencia que existen entre ambos países. Presidente de la República de Costa Rica, Nuestro Señor os haya en Su Santa Guarda.

Escrita en el Palacio de Belén á los treinta días de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

(f) REY.

Refrendado.

HENRIQUE DE BARROS GOMEZ.

YO CARLOS DURÁN,

DESIGNADO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Saludo á Su Majestad don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Portugal y de los Algarves de aquende y allende el mar en Africa, señor de Guinea y de la Conquista, Navegación y Comercio de Etiopia, Arabia, Persia y de la India etc., como aquel á quien mucho estimo y aprecio. Por vuestra carta de Gabinete escrita en el Palacio de Belén, á treinta días de octubre próximo pasado, me he impuesto con profunda pena de la muy sentida muerte de Su Majestad el Rey Don Carlos I, vuestro muy amado y estimado Padre, y que ésta tan dolorosa pérdida ocurrida cuando vuestro corazón se encontraba oprimido por la muerte reciente de Su Alteza el Serenísimo Infante Don Augusto, Duque de Coimbra, vuestro muy amado Tío, Os ha dejado, así como á la Nación Portuguesa, en la más profunda aflicción. También Os servís manifestarme que en tan tristes circunstancias, llamado por orden de su-

cesión y en virtud de las leyes del Reino, al Trono de Portugal, Os dispense los mismos sentimientos de afecto que abrigaba hacia el Augusto Monarca vuestro digno antecesor, y que tenga la seguridad del vivo deseo que abrigáis de estrechar cada vez más las buenas relaciones de inteligencia que existen entre ambos países. Permitidme que en tan solemnes momentos una á mis sentimientos de congratulación por vuestro advenimiento al Trono de la Nación Portuguesa, las manifestaciones de mi sincera condolencia por la muerte de vuestro Augusto y muy querido Padre y la de vuestro noble Tío; y cumplo con el gratisimo deber de manifestaros mis elevadas simpatías hacia vuestra Real Persona y mis vehementes deseos de que cada día sean más íntimas las buenas relaciones con que se hallan ligados ambos países. Que Dios Os tenga en su Santa Guarda.

CARLOS DURÁN.

RICARDO JIMÉNEZ.

Escrita en el Palacio Nacional, San José, 31 de enero de 1890.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 136.

Palacio Nacional.

San José, 1º de febrero de 1890.

Vista la comunicación del señor Cónsul de los Estados Unidos de América, en la cual participa á esta Secretaría el haber nombrado para Agente Consular en Puntarenas al señor R. H. Gadd, El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Gadd en el carácter antes expresado, y que por tanto se le guarden las exenciones propias de su cargo.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 137.

Palacio Nacional.

San José, 1º de febrero de 1890.

Careciendo Costa Rica de Re-

presentación Consular en la República Argentina, y reuniendo el señor don Gabriel Storni, cualidades de honorabilidad é ilustración para desempeñarla,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República, con el parecer del Consejo de Ministros,

ACUERDA:

Establecer un Consulado en la capital de la República Argentina, y nombrar para servirlo *ad honorem*, al señor don Gabriel Storni.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 30 de enero de 1890.

Habiendo la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago, aprobado en el artículo 4º de la sesión celebrada el 18 del corriente mes, el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito sexto de dicho cantón para la composición de los caminos "Real" y del "Llano",

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888,

ACUERDA:

Aprobar el expresado detalle.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito sexto de este cantón, para la refacción del camino "Real" y del "Llano" en la misma localidad.

Camino Real.

Juan Piedra.....	\$ 1-50
Dolores Coto.....	1-50
Sergio Ortega.....	50
Sabino Tenorio.....	1-00
Torbio Tenorio.....	1-00
Estanislao Cedeño.....	1-00
Rosa Cedeño.....	50
Hipólito Orozco.....	50
Carlos Jochs.....	8-00
Santiago Pereira.....	50
Ciriaco Arce.....	50
Celso Alvarez.....	50
José A. Coto.....	5-00
Eugenio Pereira.....	50
José M.º Coto.....	1-50
Franco Brenes.....	50
Juan Hernández.....	50
Ramón Macis.....	50
José M.º Hidalgo.....	50
Rafael Mata.....	50
Luis Coro.....	1-50

Franco. Pereira	\$ 2-00	Franco. Ortega	\$ 0-50
Daniel Cerdas	50	Antolin Macis	50
Venancio Pereira	75	Estanislao Mata	50
Joaquin Mata	50	Nicolas Macis	1-00
Luis Orozco	50	Juan Cespedes	50
Carmen Orozco	2-00	Desiderio Ortega	50
Apelinar Macis	1-50	Juan A. Ortega	1-50
Lorenzo Macis	50	Mannel Orozco	4-00
Juan A. Vives	50	Hermenegildo Cortés	1-00
Franco. Navarro	50	Alejandro Villavicencio	2-00
Eduvigis Macis	50	Valerio Madrigal	50
Juan Calderón	1-50	Jacinto Madrigal	50
Cristóbal Coto	50	Manuel Cortés	2-00
Juan R. Pereira	50	Tiburcio Cortés	1-50
Pilar Román	50	Joung Anderson	5-00
Ramón Mata	50	José M. Román	1-00
Agapito Redondo	50	Franco. Peralta A	10-00
Miguel Loaiza	50	Tomás M. Calnek	2-00
Estanislao Román	50	Domingo García	2-00
Ildelfonso Román	50	Joaquin Alvarado	2-00
Ramón Quirós	50	Carlos Volio	2-00
Franco. Macis	50	Vicente Chacón	1-00
Franco. Granados	50	José M. Hernández	2-00
Pando Macis	50	Domingo Brenes	2-00
Vicente Cedeño	50	Martín Rojas	50-00
Federico Cedeño	50	Juan Loaiza	50
Juan Orozco	3-00	Franco. Vives R.	50
Rosario Cedeño	50	Antonio Cespedes	5-00
Ramón Coto	50	Luis Sánchez	5-00
Victor Cespedes	50		
José M. Granados	2-00		
Aurelio Orozco	1-50		
Franco. Loaiza	5-00		
Julián Quirós	2-00		
Juan Brenes	75		
Osbaldo Brenes	50		
Jesús Loaiza	1-50		
Ramón Coto C.	50		
Ramón Araya	50		
Elias Araya	50		
Elias Salas	50		
Franco. Pérez	50		
Daniel Cordero	50		
Santiago Mora	50		
Ponciano Mora	50		
Hacienda Troyo	30-00		
Valerio Brenes	50		
José M. Ortega	50		
José M. Mora	50		
Ramón Arce	3-00		
Ezequiel Salas	1-00		
Fernando Mata	1-50		
Macario Calderón	1-00		
Vicente Calderón	1-00		
Heleodoro Calderón	1-00		
Ramón Pereira	1-00		
Cleto Pereira	1-50		
Ricardo Cooper	5-00		
Juan Mata	1-50		
Ramón Troyo G.	1-50		
Roberto Corbin	1-00		
Zacarias Hernández	3-00		
Ramón Calderón	50		
José M. Pereira	1-50		
Maximino Arce	1-00		
Manuel Coto	2-00		
Maurilio Coto	50		
Luz Orozco	50		
Ramón Vives	50		
José Araya	1-00		
Mannel Garita	2-00		
Franco. Solano	50		
Joaquin Mata M.	50		
Esteban Araya	50		
Ramón Araya	50		
Miss Lily	10-00		
Santiago Ortega	50		
Franco. Madrigal	1-00		
Franco. Madrigal	1-00		
Juan L. Olivares	1-50		
Ezequiel Ortega	50		
Ramón Romero	50		
Joaquin Ortega	50		
Compañía Bella Vista	15-00		
Teodoro Meutin	1-00		
Teodoro Müller	10-00		
Vicente Cedeño	4-00		
Juan Vives	2-00		
José Quesada	50		
Pastor Garita	50		
Braulio Cedeño	50		
Ramón Calderón	1-00		
Manuel Cedeño	1-50		
Franco. Torres	2-00		
Rosa Coto	50		
Hilario Rojas	2-00		
Tomás Rojas	00		
Rafael Brenes	50		
Liborio Madrigal	50		
José M. Madrigal	50		
Valerio Calderón	50		
Ezequiel Cespedes	2-00		
Mercedes Loaiza	50		
Lorenzo Cedeño	50		
Pascual Loaiza	50		
Ricardo Macis	50		

Suma: \$303-50

Camino del Llano.

Jerónimo Ulloa	\$ 0-50
Felipe Granados	50
Simeón Coto	50
Mercedes Solano	50
Franco. Quirós	1-50
Franco. Coto C.	1-50
Juan Sánchez	2-00
Rosa Coto C.	50
Pedro Sánchez	2-00
Reyes Sánchez	50
Franco. Quirós B	50
Manuel Mena	1-50
Jesús Mena	50
Santana Rojas	50
Franco. Sánchez	50
Eustaquio Sánchez	50
Felipe Orozco	50
Ramón Mena	2-00
Sixto Portugués	50
Jesús Rojas	50
Nereo Rojas	50
Ramón Salazar	50
Bartolomé Calderón	50
José Granados	50
Pedro Brenes	50
Victor Brenes	50
Matias Brenes	50
Juan Solano	2-00
Victoriano Mata	50
Santiago Jiménez	1-00
Paulino Jiménez	1-00
José Villalta	1-00
Antonio Villalta	50
Procopio Quirós	50
Modesto Granados	1-00
Demetrio Sánchez	2-00
Valerio Coto	50
Ramón Quesada	50
Ricardo Coto	1-50
Rafael Pereira	2-00
Juan Arce	1-00
Isidro Arce	1-00
Domingo Arce	1-00
Leocadio Arce	2-00
Eugenio Quirós	50
Onofre Calderón	1-50
Hipólito Madrigal	1-00
Juan Macis	50
Hipólito Navarro	50
José Coto	50
Rafael Acuña	5-00
Rafael Coto	2-00
Alonso Brenes	50
Cayetano González	50
Ramón Brenes	1-00
Tomás Monestel	50
Adolfo Romero	50
José Romero	1-00
Santiago Mena	50
Apolonio Solano	1-50
Franco. Solano	50
Juan Solano P.	50
Jesús Sánchez	50
Daniel Coto	50
Joaquin Madrigal	50
Ramón González	2-00
Faustino Brenes	2-00
Juan F. Quirós	50
Félix Brenes	1-00
Mercedes Aguilar	50
Anselmo Hidalgo	50
Nicanor Hernández	50

Suma: \$303-50

Hermenegildo Hernández	\$ 0-50
José M. Oreamuno	25-00
Manuel Solera	10-00
Nicolas González	50
Trinidad Salazar	50
Juan Pereira	50
Franco. Rojas	50
Antonio Pérez	50
Jesús Arce	50
José M. González	50
José M. Pereira	1-00
Benito Quirós	1-50
Juan Quirós	50
Clemente Redondo	50
José M. Alfaro	3-00
Jesús Arce	50
Dolores Mata	3-00

Suma: \$116-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 425.

Palacio Nacional:

San José, 1º de febrero de 1890.

Visto el oficio nº 158 del Director General de Telégrafos, en que manifiesta que con motivo del considerable movimiento de pasajeros en la ciudad de Esparta, durante la presente estación, el cual ocasiona aumento proporcional de trabajo en la oficina telegráfica de aquella villa, estima conveniente nombrar un telegrafista auxiliar con el sueldo mensual de veinticinco pesos, durante los meses de febrero, marzo y abril próximos y aumentar en cinco pesos la dotación de que goza el tercer telegrafista de la misma oficina,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar las medidas propuestas por el Director General del ramo, y disponer que estas cantidades se deduzcan de eventuales de Gobernación.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 210.

Palacio Nacional.

San José, 1º de febrero de 1890.

Visto el oficio nº 103 del Gobernador de la comarca de Limón, en que da cuenta de que por muerte de don Enrique Dubón, Agente de Policía de Jiménez, ha nombrado al señor Moisés Rodríguez para llenar ese puesto,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar ese nombramiento.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 212.

Palacio Nacional.

San José, 1º de febrero de 1890.

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

Considerando que es de conveniencia pública la creación de un Agente de Policía en el Mineral del Monte del Aguacate, no solo para el resguardo de los intereses de los mineros, sino también para mantener el orden público en aquella localidad, por hallarse distante de los centros donde hay autoridad constituida,

ACUERDA:

Crear el puesto de Agente de Policía expresado, y nombrar para que lo desempeñe á don Manuel Vargas, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 249.

Palacio Nacional.

San José, 1º de febrero de 1890.

Vista la renuncia que del destino de Oficial 2º de la Contabilidad de Hacienda Nacional, ha presentado con fecha treinta del mes próximo pasado don Elias Rivas, fundado en la aceptación que ha hecho de otro cargo público, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la expresada dimisión y promover al puesto de Oficial 2º al Auxiliar de la misma oficina don Juan Salas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.
JIMÉNEZ.

En vista de que la producción del licor suficiente para el consumo general requiere, además de las cantidades contratadas, novecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta kilogramos de dulce por año, ó sea setenta y ocho mil ochocientos noventa por mes, dispone esta Secretaría que la provisión de tal artículo se haga por medio de contratos, los cuales se obtendrán en licitación pública, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

Para hacer postura será necesario presentar una constancia de haber depositado á la orden del Secretario de Hacienda, en el Banco de la Unión, quinientos pesos. Si no se pudiese firmar el contrato de que habla la base 7ª por culpa del postor, perderá éste los quinientos pesos.

2ª

El contratista deberá entregar mensualmente en la Fábrica Nacional de Licores, por el término de cuatro años, uno ó más lotes de mil ciento cincuenta kilogramos de dulce de buena calidad, de caña de azúcar, ó su equivalente en mieles, á satisfacción del Administrador General del ramo.

3ª

El Gobierno pagará al contratista un *máximo* de cuatro pesos sesenta centavos por cada 46 kilos de dulce ó su equivalente en mieles, á treinta días de plazo contados desde la fecha de la entrega, y en caso de demora le reconocerá el interés del 8 0/10 anual.

4ª

Si la falta fuese por parte del contratista, éste pagará cinco centavos de multa por cada kilogramo que deje de entregar, y cuando la falta sea de la totalidad de una entrega ó mensualidad, será requerido el contratista por el Administrador del ramo para el cumplimiento de su contrato, y si incurriere en una segunda falta, sin subsanar la primera, puede el Gobierno, por el mismo hecho, dar por rescindido el contrato, á reserva de exigir las responsabilidades del contratista por los daños y perjuicios que ocasione su falta, salvo los casos fortuitos. La multa se rebajará del valor de los cheques al expedirse éstos á la orden del contratista por la Administración General del ramo, ó se cobrará por separado, por la vía de apremio, cuando no hubiere tales giros.

5ª

El contratista tendrá el derecho de anticipar en la estación del verano las entregas correspondientes al invierno; pero su pago no se anticipará, aunque sí se expedirán desde luego las órdenes de pago para sus respectivos plazos, según lo dicho en la base 3ª.

6ª

El contratista deberá asegurar su responsabilidad con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda.

7ª

Los documentos en que consten los contratos se harán con el Administrador General de Licores, y no tendrán valor sino después de haber obtenido la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Para celebrarlos tendrán los interesados el término de dos meses, contados desde la fecha de la licitación.

8ª

El Administrador no procederá á formalizar el contrato mientras no se compruebe á satisfacción su-

ya, y á costa del contratista, que éste posee en propiedad ó por otro título, plantación de caña suficiente para dar cumplimiento á su lote ó lotes. Si durante el término del contrato saliere de su poder la plantación, de hecho se tendrá por terminado el contrato, salvo que cediere su derecho al nuevo poseedor.

9ª

La licitación se efectuará lote por lote, el día veintiuno de marzo próximo, á la puja, ante el Juez de lo Contencioso-administrativo. En el caso de obtener un postor varios lotes á diferentes precios, se hará un solo contrato por la totalidad, adoptando como precio general el promedio de los estipulados por aquel postor.

Palacio Nacional.—San José, 7 de enero de 1890.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

RICARDO JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 669.

Palacio Nacional.

San José, 1º de febrero de 1890.

Visto el memorial en que el señor Claudio Avila solicita, 1º: que se le pague del Tesoro Público la suma de (\$ 34-00) treinta y cuatro pesos á que ascienden los gastos de medicinas y curación de una fiebre maligna que contrajo en el puerto de Limón, á causa de haber sido enviado á aquel lugar como cabo, con la tropa expedicionaria que marchó á dicho puerto en julio del año pasado; 2º—que se le señale una pensión alimenticia mientras esté impedido para trabajar, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceder á la solicitud indicada en cuanto se refiere al reconocimiento de la cantidad de (\$ 34-00) treinta y cuatro pesos á que ascienden los gastos de medicinas y asistencia médica; y en consecuencia mandar pagar al expresado señor Claudio Avila, el valor de dicha suma, debiendo imputarse el gasto á eventuales de esta Cartera.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

RONULFO SOTO.

GOBERNACION.

Dirección General de Telégrafos.

Enero 30 de 1890.

CIRCULAR Nº 5.

Señores Telégrafistas del Telégrafo Nacional.

Con el fin de evitar errores en

la trasmisión de los telegramas, esta Dirección dispone: 1º Prohibir la costumbre adquirida por algunos Telegrafistas de manipular con excesiva rapidez, sin dar el tiempo necesario para que el Telegrafista que recibe pueda oír y escribir al mismo tiempo de una manera correcta. Para este objeto debe tenerse presente, que el número de palabras que se trasmite por minuto no exceda de 25.—2º Cada vez que un Telegrafista reciba un mensaje y notare imperfección en su forma, antes de acusar recibo pedirá su repetición y si ésta no modificare en nada su contenido, le pondrá después del número la palabra "repetido."—3º Que al recibir del público los mensajes se exija el cumplimiento del artículo 399 del Código Fiscal, que en parte dice así: "Los telegramas particulares deberán estar escritos con tinta y no con lápiz, en caracteres claros y en términos inteligibles.—No se usará en ellos de abreviaturas ni números, con excepción de la fecha."

De ustedes atento servidor,

F. ROB. CASTRO.

FOMENTO.

Por no haberse aceptado la única propuesta que se recibió, se repite para otra fecha la siguiente

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de una atarjea para el desagüe del Colegio de Alajuela, bajo las siguientes condiciones:

I.

La atarjea debe tener una sección de 0 m. 30 de base por 0 m. 30 de altura, cubierta con lajas, sobre una longitud de 82 metros próximamente.

II.

Será construida de empedrado, pero se procurará extender en su fondo una capa de mezcla para facilitar el desagüe.

III.

Al atravesar la calle, ésta debe quedar después en perfecto estado, lo mismo en la parte que atraviesa el Parque de Juan Santamaría.

IV.

El contrato comprende:

- 1). Excavaciones necesarias para la construcción.
- 2). Provisión de materiales; y
- 3). Mano de obra.

Las propuestas deben dirigirse en doble pliego cerrado, á esta Dirección, antes del 15 de febrero próximo entrante, fecha en que se abrirán, y adjudicará la más favorable á los intereses del Gobierno.

Dirección é Inspección General

de Obras Públicas.—San José: 31 de diciembre de 1889.

LICITACIÓN

Se convoca licitadores para la ejecución del relleno en el puente del Arroyo de Alajuela.

Las tierras pueden obtenerse de la misma carretera y el nivel del relleno debe levantarse hasta que no quede más que una pendiente máxima de 7 0/10

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado á la Dirección de Obras Públicas hasta el 8 del corriente, día en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 1º de febrero de 1890.

PODER JUDICIAL.

Sala de Casación, San José, á las dos de la tarde del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa.

En el ocurso establecido por el señor Licenciado don Máximo Fernández y Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, para que se inscriba en el Registro Público, en la sección de Personas, el poder general judicial que la casa Hipólito Tournon & Compañía le confirió por medio de su apoderado don Antonio López Calleja al Licenciado don Ascensión Esquivel y sustituido por éste en el recurrente.

RESULTANDO:

1º Que el señor Registrador General del Registro Público, por providencia de las dos de la tarde del diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, y fundándose en que la inscripción del documento constitutivo de una persona moral debe proceder á la del instrumento en que consta la representación que á ella se ha dado, pues sería ilógico admitir que quien no es para tercero persona jurídica, por no hallarse inscrita en el Registro respectivo, pueda sin embargo nombrarse un representante: en que en el Registro de Personas no aparece inscrita la constitución de la casa Hipólito Tournon y Compañía; y en que si por doctrina puede admitirse que á las casas domiciliadas en el extranjero, no es aplicable la prevención legal de que se inscriban en el Registro de Personas de esta República, la de Tournon y Compañía, según el primero de los documentos, está domiciliada en esta plaza, y la residencia que puede tener el señor Hipólito Tournon y sus compañeros en nada modifica el domicilio de la casa, aparte de que no consta en el documento el vecindario de personal de ellos; de acuerdo con los artículos 30 y 38 del Reglamento del Registro Público, denegó la inscripción de dichos documentos y ordenó pasar los autos á la Sala Primera de Apelaciones para los efectos de ley.

2º Que la Sala referida en resolución de la una y media de la tarde del veintiséis de noviembre último, considerando que la obligación impuesta por el inciso 5º del artículo 406 del Código Civil, en cuanto á la inscripción de los documentos sobre constitución ó representación de una persona moral, precisamente debe entenderse limitada por los artículos 3º y 15 del mismo Código, por cuanto las leyes obligan en el territorio de la República; y la existencia de las personas civiles proviene de la ley, y es consecuencia llana que aquellas sociedades ó personas jurídicas que se hayan establecido ó constituido

civilmente en un país extranjero, tienen derecho á ser representadas en este país sin el previo requisito de la inscripción, que el Registrador ha reputado un antecedente necesario: que aunque en concepto del mismo Registrador, los señores Hipólito Tournon y Compañía tienen su domicilio en esta plaza, pues solo aparece de los documentos presentados, que giran en ella bajo la razón social expresada, y por ese motivo el cartulario da fé de ser bastante la personería del apoderado generalísimo de dicha casa, declaró mal denegada la inscripción de que se trata, y ordenó al Registrador que haga el asiento respectivo.

3º Que el Registrador expresado estableció contra la resolución de que antes se ha hecho mérito, el recurso de casación en el fondo, alegando violación del artículo 466, interpretación errónea y aplicación indebida del Artículo 3º, interpretación errónea y violación del artículo 30, todos del Código Civil.

4º Que en los procedimientos se han observado las formalidades de ley; y

CONSIDERANDO:

1º Que en el poder otorgado por don Antonio López Calleja en favor del Licenciado don Ascención Esquivel, sustituido hoy en el Licenciado don Máximo Fernández, se limita el cartulario, que lo fué el Licenciado don Angel Anselmo Castro, en su carácter de Juez tercero Civil y de comercio en primera instancia de esta provincia, á dar fé de ser bastante la personería del señor López Calleja para el otorgamiento del primero de dichos poderes en representación de la casa Hipólito Tournon y Compañía como su apoderado generalísimo, sin que se indique por dicho cartulario cual sea el domicilio de dicha sociedad, y debe presumirse que lo tiene en esta República, por el hecho expuesto, y por expresarse en la precitada escritura que la sociedad gira aquí bajo la razón social que antes se ha dicho.

2º Que en tal concepto la Sala sentenciadora al deducir ó estimar que la sociedad Hipólito Tournon y Compañía no tiene su domicilio en esta plaza, contra lo que resulta del poder, ha apreciado erróneamente la prueba, error que siendo de derecho da motivo para casar la sentencia, de conformidad con el inciso 7º del artículo 963, Código de Procedimientos Civiles.

3º Que si bien la disposición del inciso 5º, del artículo 466 Código Civil no es aplicable á las casas ó sociedades que tienen su domicilio en el extranjero, la de los señores Hipólito Tournon y Compañía, que lo tiene en esta plaza, para que sea representada precisamente como persona moral, debe inscribirse en el Registro respectivo, y en este sentido la sentencia recurrida, viola el citado artículo 466, hace interpretación errónea del 3º del mismo Código, y aplica indebidamente el 30 ibidem.

POR TANTO, y con presencia de los artículos 977 y 983, Código de Procedimientos Civiles, declárase con lugar la casación demandada, anúlase la sentencia de la Sala Primera de que antes se ha hecho mérito; y devuélvase los autos á la misma Sala para que dicte de nuevo la que en derecho corresponda. Vicente Sáenz. Manuel V. Jiménez. Pedro León Páez. Francº Fuentes. Gabriel Brenes. José Salazar M. Prosecretario.

Secretaría de la Sala de Casación.

Es conforme,

JOSÉ SALAZAR M.
Pro-Srio.

SALA 2ª DE APELACIONES.

29 y 30.

1.—Con vista de la certificación que acredita el fallecimiento de Roque Oviedo, procesado por el delito de hurto, se dió por terminado el juicio criminal con respecto á él, debiendo continuar en cuanto á los codefines Juhán Barquero y Juan Pedro Montero.

2.—En la causa seguida contra Rosa Coto, por el crimen de homicidio, se concedió el término de tres días al señor Promotor Fiscal para que presente su alegato, omitiéndose ese trámite con respecto del defensor del reo, por haberlo ya evacuado.

3.—Se señaló la una de la tarde del miércoles cinco de febrero próximo para la vista del prejuicio sobre declaración de un testigo, promovido por el Doctor don Pedro León Páez, como apoderado del Banco de la Unión, contra doña Matilde Pérez, en su calidad de albacea de la mortuoria de don Teodoro H. Prestinary.

4.—Para la vista del interdicto sobre amojonamiento entre el señor Marcos Barrantes y la sucesión de la señora Leona Umaña, se designó la una de la tarde del jueves seis del próximo febrero.

5.—Se señalaron las doce del jueves trece del mismo mes, para la vista de la causa seguida contra Cristóbal Orozco, por amenazas de atentado.

6.—También se señalaron las doce del martes diez y ocho del propio mes, para la vista de la causa seguida contra Sebastián Vargas Campos, por el delito de hurto.

7.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Buenaventura Flores y Méndez, por imputársele el delito de abigeato.

Se confirió audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

8.—Contra Secundino Córdoba Lira, por abigeato.

9.—Para averiguar si fué cierto el saqueo de que habla don Donato Iglesias en "La República" número 1015.

10.—Contra Rafael Solano Granados, por rapto.

11.—Contra Elías Jara Hernández, por hurto de café.

12.—Para averiguar si don Deodoro González ejerció las funciones de Gobernador de la provincia de Alajuela, sin prestar juramento.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, 30 de enero de 1890.

RAMÓN CORDERO,
Prosecretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A los señores Isabel, Marcelo y Antonio Carranza, Juana, Ramona y María Arias y Josefa Solís, se hace saber que don Salvador Zeledón y Villanea como albacea del Presbítero José Joaquín de los mismos apellidos, que fué mayor de sesenta años y de este vecindario, ha demandado en vía ordinaria la cancelación de un gravamen que pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 366, bajo el número 10099, asiento 7, que es una casa y solar situados en el cuartel de la Merced, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle de la Gobernadora en medio, con propiedad de Antonio Alvarez, Benito Salazar, Teodoro Prestinary y Fidel Tristán; al Sur, con ídem de los herederos de Fernando Herman; al Este, calle del Barranco en medio, con ídem de Lorenzo Montúfar; y al Oeste, con ídem de Ramón Marín. Mide la casa 19½ varas de frente al Este y como 22 de fondo y el solar igual frente por 58 varas de fondo poco más ó menos.—En dicha demanda ha recaído la providencia siguiente: "Juzgado segundo civil. San José, á la una de la tarde del treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Téngase

por acusada rebeldía á los señores Juana, Ramona y María Arias, Josefa Solís, Isabel, Marcelo y Antonio Carranza, á quienes se les asigna medio término ó sea cuatro días y medio para que contesten la demanda como se les tiene prevenido, debiendo insertarse la cédula de citación en el periódico oficial por dos veces consecutivas.—Marcelo Brenes.—Florentino Monje, Prosecretario.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 6 de setiembre de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

2. v.—2.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, y acreedores que puedan tener algún derecho en los bienes que quedaron al fallecimiento de la señora Rafaela Siqueira y Cisneros, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, cuya sucesión se ha abierto en esta fecha, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley. Este término comenzó á correr desde el primero de enero anterior.

Alcaldía segunda de San José. 1º de febrero de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Gregorio Flores,
Srio.

AVISO.

El señor Antonio Fernández, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la mortuoria de su señora madre Petronila Fernández y Morales, que fue mayor de ochenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta villa, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde de este día, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 28 de enero de 1890.

VICENTE MONTERO V.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ,
Juez de lo Contencioso administrativo.

Hace saber por este cuarto edicto: que habiendo cesado el señor Licenciado don Benito Serrano y Jiménez en el ejercicio de las funciones de Registrador General de la Propiedad é Hipotecas, ha solicitado la cancelación de las fianzas respectivas conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento del Registro Público; y que de acuerdo con la misma disposición y para sus efectos, pasado el término legal, se decretará dicha cancelación, si no hubiere reclamación que la impida.

Dado en San José á las nueve de la mañana del día treinta de enero de mil ochocientos noventa.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Ante mí,
Manuel Antonio Gallegos.

A quienes interese hago saber: que la señora Mercedes Mata Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía, pidiendo se rectifique un error de forma en una información de posesión que en esta misma Alcaldía se está tramitando, y consiste en haberse dicho que es viuda la

solicitante, siendo así que es casada. Los edictos correspondientes son publicados en el "Diario Oficial," números 182, 183 y 184 de fechas siete ocho y nueve del pasado agosto. Y se publica el presente edicto, para que las personas que tengan alguna oposición que hacer en dicha información lo verifiquen en el término de treinta días.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, setiembre 25 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

2 v. 1.

ISIDRO VALVERDE FALLAS, Alcalde único del cantón de Aserrí,

Hace saber á quienes interese: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ana Orozco y Lobo, mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, solicitando información posesoria de un terreno sin cultivo, situado en esta villa, cantón nuevo sin enumerar aun, de la provincia de San José, constante como de ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente por veinte metros y sesenta y cuatro milímetros de fondo; lindante: Norte, calle en medio, terreno de herederos de Luis Zamora: Sur, propiedad de Patricio Fallas: Este, propiedad de Justo Araya; y Oeste, propiedad de Juan Castro: libre de gravámenes; habido por gananciales con su finado esposo Pío Barboza y Zamora; hace más de doce años de poseerlo, quieto, pacíficamente y sin interrupción á nombre propio. Y publico esta solicitud para que quien se crea con derecho al terreno descrito se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, 28 de enero de 1890.

ISIDRO VALVERDE.

Clemente Guzmán. Gerardo Rojas.

3. v.—1.

Se convoca á los acreedores de los señores "D. C. Price y Compañía" y "Price y Alvarado," para una junta que tendrá lugar á la una de la tarde del lunes diez del entrante febrero, con el objeto de verificar el examen y reconocimiento de créditos en las quiebras expresadas.

Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, enero 30 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3. v.—1.

Con noventa días de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la señora Casilda Soto Granados, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de él se presenten en esta Alcaldía á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José. Enero 31 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Manuel Valerín.

Provincia de Cartago.

Hago saber, á quienes interese: que ante este despacho se ha presentado el señor Rosario Ortiz y Calvo, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que tiene en las fincas siguientes: Primera, casa y el terreno en que está ubicada dedicado éste á la agricultura, constante la casa de cinco metros de frente por tres de fondo; y el terreno de veintinueve áreas y setenta y ocho cen-

tiéreas; lindante: Norte, terreno de Rosa Solano: Sur, camino en medio, propiedad de Manuel Piedra; Este, idem del citado Rosa Solano; y Oeste, camino en medio, propiedad de Manuel Piedra. Segunda: un terreno de agricultura constante de una hectárea y cincuenta y cinco áreas, lindante: Norte, terreno de Rosa Solano: Sur y Oeste, terreno de Manuel Piedra; y Este, terreno de José Sanabria, lindante también al Sur en una pequeña parte con el río "Reventado." Estas fincas están libres de todo gravamen y las adquirió el petente la casa por haberla construido á sus expensas y el terreno en que está ubicada por compra á Juan Agustín Rivera, y el segundo terreno por compra al mismo Juan Agustín Rivera; vale la primera finca cincuenta pesos y la segunda cien pesos. Cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en las fincas descritas, se presenten en este despacho en el término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. Setiembre 30 de 1889.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Eleodoro Trejos. F. Marín V.

3-v.-2.

Habiéndose presentado en este despacho el señor Juan Picado Madriz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, solicitando información posesoria de la finca que en seguida se describirá, se cita por el presente con treinta días de término á los que se crean con derecho á ella, para que los deduzcan.—Descripción de la finca: terreno dedicado al cultivo, situado en la villa de Ujarraz, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Aniceto Quirós: Sur, idem de Diego Corrales: Este, idem de Cayetano Sandoval; y Oeste, camino en medio, idem de Carlos Sánchez, constante de dos hectáreas, setenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados; adquirido por compra á la sucesión de doña Victoria Prieto Ruiz y don Juan de Dios Marchena Nava, libre de gravámenes, y vale cuatrocientos pesos.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago. Enero 16 de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco M^a Peña,
Secretario.

3. v.—2.

En el juicio de sucesión de los señores Carlos Picado Madriz y Juliana Barquero Sandoval, que fueron conyuges, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se cita y emplaza á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que en el término de noventa días contados desde el treinta de noviembre último, fecha en que se publicó por primera vez este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento, que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del Paraíso. 30 de enero de 1890.

DIEGO CORRALES.

Antolín Guzmán. Juan Luna Quirós

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Juana Macís Rivas, mayor de cuarenta y cinco años, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, justificando la posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, que mide trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, de figura cuadrangular, con una casa en él ubicada, que contiene seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de

frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, y se compone de una sala y cuarto caedizo, pared de adobes, y madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas; el terreno es propio y plano y está situado en el barrio de San Diego de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, con fincas de Rafael Calvo, Mercedes y María Magdalena Boza Sur, con finca de don Santiago Alvarado, calle de por medio: Este, con idem de Fernando Sanabria; y Oeste, con idem de Ignacio Conejo. Está libre de gravámenes, vale quinientos pesos y la hubo por su mitad de gananciales con su finado esposo Tomás Boza y Fonseca. Se señalan treinta días de término para que se presenten en esta Alcaldía los que tengan oposición que hacer á la inscripción solicitada.

Alcaldía única de la Unión.—Enero 21 de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guevara,
Srío.

3.—2.

Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO,
Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Josefa Ramona Ramírez y Ramírez, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del martes diez y ocho del entrante febrero, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en dichos bienes.

Juzgado civil en primera instancia de Heredia. 30 de enero de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez,
Srío.

3—1.

A las doce del miércoles diez y nueve del entrante febrero, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de esta oficina, la finca que se describe así: "casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante la casa de un cañón de doce varas, con cuatro cuartos, un dormitorio, un corredor y una cocina, de pared de adobes, maderas labradas, techo de caña y teja de barro, y el solar de veinticinco varas de frente ó sean veinte metros y novecientos milímetros por sesenta y seis varas de fondo, ó sean cincuenta y cinco metros, ciento setenta y seis milímetros, de superficie plana, de figura irregular, sembrado de caña de azúcar y árboles frutales, con una galera que existe en el mismo solar, de diez varas de frente ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros y seis de ancho, ó sean cinco metros y diez y seis milímetros, maderas de cuadro y montada en horcones, situada toda la finca en la siguiente manzana al Sur de la plaza del Carmen del distrito y cantón primeros de esta provincia, y colindante: por el Norte, calle pública de por medio, con casa y solar de don Raimón Córdoba: por el Sur, con solar de los señores Manuel Chavarría y Pedro Quesada: por el Este, con casa de los señores don Evaristo Elizondo y don Ramón Benavides, calle pública en medio; y por el Oeste, con casa y solar de don Juan Vicente Gutiérrez, valorada toda la finca en tres mil pesos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo cuadragésimo enarte, folio ciento cuarenta, finca tres mil quinientos ochenta y tres, asientos dos y tres. Perteneció á la mortuoria de la señora Felipa Sáenz de Zamora, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas y por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad.—Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia.—

Heredia, á las tres de la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos noventa.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez,
Srío.

3. v.—1.

Provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO, Alcalde único del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela.

Hace saber: que ante su autoridad y con fecha de ayer se ha presentado la señora Petra de la Concepción Sibaja y González, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, promoviendo justificación de posesión, á fin de obtener título escrito de dominio, de la finca siguiente: "terreno de superficie desigual, de figura de un cuadrilongo, cultivado de café una parte y la otra de potrero, constante de una hectárea, dos áreas, doce centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, situado en el barrio "La Granja," distrito segundo de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, calle pública que conduce á Puntarenas de por medio, con terreno de Rosa Valverde: al Sur, quebrada de por medio, terreno del señor Ramón Vázquez: al Este, terreno de los señores José Rodríguez y Dominga Sibaja; y al Oeste, terreno de la señora María Sibaja. Vale quinientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centavos y lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre Juan José Sibaja Molina, hace más de treinta y tres años, habiéndolo poseído durante ese tiempo, quieta y pacíficamente, y no tiene gravamen." Lo que pongo en conocimiento del público, á fin de que si hubiere alguna persona que tenga derechos sobre la finca descrita, se presente ante esta autoridad á hacerlo valer dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Dado en la villa de Palmares, á las nueve de la mañana del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa.

LUIS CASTAING ALFARO.

Anselmo Cordero. B. Sagot.

3. v.—1.

A las doce del día diez y siete del mes de febrero próximo, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor las dos fincas siguientes: casa de dos pisos, construcción de horcones y bahareque, techo de madera de cuadro y cubierta de tejas: mide una área, noventa y dos centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados de superficie, con sus correspondientes piezas interiores y cocina, ubicada en un solar constante de tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, situado todo en la primera manzana al Sur de la Iglesia parroquial de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte, con la dicha Iglesia parroquial, calle pública en medio: Sur, con solar de don Apolinar de Jesús Soto: Este, con casa y solar de la testamentaria de don León Fernández, doña Isabel Guardia y señorita Isabel Fernández; y Oeste, con casa y solar de doña Teodora Lara: no tiene gravámenes y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento doce, folio veintidós, finca número siete mil doscientos setenta y siete, partido Occidental, asiento cuatro. Casa de habitación y el solar en que está ubicada, constante ambos de quince varas de frente, y ambos también de cincuenta de fondo, ó sea de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, casa y solar, y de cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo también la casa y el solar; compuesta la casa de siete piezas de habitación con sus corredores, y además de dos cañones de casa en el interior en construcción, con diez piezas no concluidas y sus corredores correspondientes, sita en la primera manzana de la ciudad de Alajuela, distrito primero de la provincia de Alajuela, al lado Sud-Este de la plaza principal de la misma ciudad, y lindante: Norte, con la Iglesia Parroquial,

calle pública de por medio: Sur, con solar de don Apolinar de Jesús Soto: Este, con casa y solares de los señores Esmerazo Quesada y Juana Gamboa; y Oeste, con casa y solar de doña Teodora Alfaro de Morales, hoy la finca antes descrita; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez y ocho, folio ciento veinte, finca dos mil sesenta y nueve, asiento cuatro.—Ambas fincas pertenecen á los señores don Ricardo, don José León y doña Clemencia Fernández y Guardia, quienes las hubieron por herencia de sus padres don León Fernández Bouilla, doña Isabel Guardia de Fernández, y de su herencia a señorita Isabel Fernández y Guardia. No se admite propuesta que baje de dos mil pesos por la primera finca y dos mil quinientos por la segunda; y se venden á solicitud de los propietarios por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1^a instancia.—Alajuela, 27 de enero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3. v.—2.

REGIMEN MUNICIPAL.

A VISO.

Toda persona que necesite maderas de construcción de cualquiera clase, de las montañas municipales de este cantón, debe solicitar el permiso de esta Jefatura para que le sea presentado al guarda bosque y permita su extracción, previo el pago del impuesto municipal á aquel empleado. Los contraventores incurrirán en la multa de cinco pesos cada vez que volteen maderas sin el permiso correspondiente, y éstas caerán en comiso en favor de los fondos municipales, siempre que no justifiquen ser para construcción de sus propias casas.

Jefatura Política del cantón de Escazú. Enero 27 de 1890.

JESÚS ROLDÁN.

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que en seguida se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

- Enero 3.—Una mula baya, con la oreja izquierda señalada, marcada en el cuarto del lado de montar.
- " 10. Un caballo blanco, salpicado, marcado en la paleta del lado de montar.
- " 10. Un novillo sardo, gacho, marcado en la anca izquierda.
- " 11. Una yegua rosilla, con un lucero en la frente, rabicana, marcada en el pescuezo al lado de montar.
- " 17. Una vaca sarda, camarona, marcada en el anca izquierda, con un fierro número 1.
- " 17. Una ternera mora, camarona, marcada en el anca izquierda.
- " 17. Una yegua retinta, con una pata blanca, un lucero en la frente, con una potranca mostrenca al pie.
- " 18. Una yegua blanca, salpicada, tuerta, marcada en la paleta del lado de montar.
- " 22. Una yegua retinta, quemada, con un lucero en la frente, marcada en la paleta del lado de montar.
- " 18. Una yegua retinta, quemada, con un lucero en la frente, una mano blanca, marcada en la paleta al lado de montar.
- " 30. Una yegua retinta, quemada, dos patas blancas, marcada en la paleta del lado de montar.

30. Un macho salpicado, marcado en la paleta del lado de montar.

Agencia Principal de Policía de San José, enero 31 de 1890.

M. PACHECO.

ANUNCIOS.

LISTA

de la correspondencia detenida en esta oficina.

DESTINATARIOS.	PROCEDECIA.
Washington Geo	New Orleans.
Hary U. Callen	" "
Bosco Felipe	" "
Auth Chas	" "
de Contador Ramón	España.
Mois Sebastián	" "
Urquia Juan	" "
Sinall Jhon	Estados Unidos.
Williams Jhon F.	" "
Small Joseph	" "
Gallegos Alberto	" "
Herman F. F.	" "
Mackay Chas	" "
Hirsch Luis	" "
B. de Bosco Felipe	" "
Auth Chas	" "
Hon J. R. Wingfield	" "
Cabezu é Hos. J.	" "
Esquivel Robert	" "
Castro Fredence	" "
González Rafael	" "
Encavado Ricardo	" "
Gallegos Alberto	Francia.
Vervist René	" "
Escalante Clodomiro	" "
Rasrancho Laurencis	" "
Peterjen F.	" "
de Garnier Antonio	" "
Stref Alfredo	Australia
Haese Uilhelm	" "
Quintilio Bonichin	Paris.
Vadilla Gustavo	Bogotá.
Fowsi Josepha E.	Jamaica.
Rominiguer Dominiguer.	" "
Walling Joseph	" "
Frauhe José 2	Alemania.
Hartubig Juan	" "
Valdeviana Hipólito	" "
Esmith Miss E.	Canada.
Barrios Manuel	República Dominicana.
Esteyes Antonio	República Argentina.
Agarita Vicente	Colombia.
Avela Gregorio	" "
Accooner Albert	" "
Wingfield Richard	México.
Fager G.	" "
Ibarra Dolores	Cuba.
Brenes Elena	New York.
Champuez L. C.	" "
Signor José	Italia.
Signor Caballare	" "
Shutsy y C ^o G.	" "
Telegrame Antoine	" "
Núñez Mariana	Roma.
Sprolire J. H.	Inglaterra.
Champos y Chacón Joaquín	" "
Fainer Josefa	Jamaica.
Brakemeyer Jhon	Guayaquil.
Wieto Alcides	Ecuador.
Comvai Jhon F.	Paris.
M. Santi Lucci y C ^o	" "
Sánchez Jhon	" "
General Mansilla	Colón.
Signor Onorevde	" "
Infante José D.	" "
Bonelly Edmundo	Perú.
Pinto y Lizano	Barcelona.
Roses y C ^o	Licold.
Monestel Francisca	Londres.
Pérez y Zeledón Pedro	Irlanda.
Gallardo Francisco	Mantova.
Rosat Antonio	" "
Fredraiosi Paolo	" "
Longhi Paolo	Génova.
Casal Nemesio	Cartago.
Arley Demetrio	" "
Solano Pedro	" "
Echeverría Ramón	" "
Letiteur Eugenio	" "
Reve Alberto	" "
de Quesada Francisca	" "
Cascante Pascual	" "
Cantillano Valeriano	" "
Villeameon J.	" "
Zeledón José	" "
Alpizar Federico	" "
Jines Santos	Puntarenas.
Arrieta Juan Manuel	" "
Chavez Juana	" "
Aguilar Ricardo	" "
Ruiz Mannel	" "
Corrales Eleodoro	" "
Araya Elena	" "
Palisarqui Sotera	" "
Blanco Mercedes	" "
Angel José	" "
Fournier Mateo F.	" "
Cedeño Dolores	" "
Salazar Matías	" "
García Carlos	Carrillo.
Gamboza Antolino	" "
Montero Lucas	" "
Vergara A. Rafael	" "
Brown J. S.	" "

Jeanson Jhon	Limón.
Chiuchilla de M. Petroñila	Alajuela.
Guardiola Catarina	" "
Soto José M ^o	" "
Chaves Jacinta	" "
Cooper S. Margarita	" "
Segura Elías	Liberia.
Sánchez José M ^o	Esparta.
Cerdas Manuel	Heredia.
Hidalgo Martina	" "
Céspedes Mariano	San Ramón.
Araya Roque	" "
Alpizar Desiderio	Cartago.
García de Gutiérrez Josefa	" "
Díaz Manuel	Guatemala.
González Pantaleón	" "
Jhames A. C.	" "
William Jacobo	" "
de Gutiérrez Josefa G.	" "
Golcher Federico	" "
Alfaro Rosendo	San Salvador.
Administración de C. R.	" "
Ilustrada	" "
Marsín Onza	Turquía.
Vega Eustaquio	Panamá.
Rodríguez Victor Manuel	San José.
Signor Costusin	Nicaragua.

Administración General de Correos.

San José, 31 de enero de 1890.

TEÓFILO MORA,
Oficial 2^o

Aviso á las personas que tengan nichos alquilados con plazo vencido pertenecientes al Hospital de Caridad de esta ciudad, que si dentro de un mes no han renovado el arriendo, se harán desocupar por orden de esta Junta, colocando los restos en un lugar conveniente.

JUAN ANT^o CASTRO,
Tesorero de la Junta de Caridad.

Cartago, enero 28 de 1890.

3. v. 2

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa de enseñanza en el distrito de Santiago del Este de la ciudad de Alajuela. Para precio y condiciones, se entenderán con el Presidente de la Junta del mismo distrito; y se recibirán las propuestas hasta el día cinco del mes entrante, dando garantía á satisfacción de la Junta el que quiera hacer propuesta.

Santiago Este, Alajuela, enero 26 de 1890.

JUAN BASTOS.

Alejandro Soto, Mauricio Alfaro.
Srio.

PROGRAMA

de las piezas que ejecutarán las bandas militares de esta capital en la serenata de hoy, frente al Parque de Morazán.

- 1^a.—"Primer beso de amor", Mazurca. instrumentación de Luis Barrantes.
- 2^a.—Obertura por Bosch.
- 3^a.—Fantasia sobre motivos de "La Promesa", por L. Chic.
- 4^a.—"Ai mee", gran valse, por N. N.

San José, 2 de febrero de 1890.

MATEO F. FOURNIER.

Traslación

He trasladado mi oficina á la calle del Teatro, número 2.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Notario y Abogado.

LICEO DE COSTA RICA
MATRICULA.

La matrícula para el primer curso [semestre] del presente año lectivo, quedará abierta en la oficina de esta Dirección los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de febrero de las 8 á las 10 a. m. y de las 11 á las 2 p. m., conforme al orden siguiente: (3)

I.

PARA ALUMNOS ANTIGUOS.

Según la clasificación que resultó del último examen.

DIVISIÓN ELEMENTAL. { Lunes 3 de febrero para las clases V, IV, y III.
Martes 4 " " " " " II y I.

DIVISIÓN INFERIOR.... { Miércoles 5 de febrero para la clase III.
Jueves 6 " " " " las clases II y I.

DIVISIÓN SUPERIOR.... { Viernes 7 de febrero para las clases IV y III.
Sábado 8 " " " " " II y I.

II.

PARA ALUMNOS NUEVOS.

(De las 11 á las 2 p. m.)

DIVISIÓN ELEMENTAL, para alumnos de 6 á 11 años: Viernes 7 de febrero.
DIVISIÓN INFERIOR, " " " 11 á 14 " } Sábado 8 de febrero.
DIVISIÓN SUPERIOR, " " " 14 á 17 " }

OBSERVACIONES.

1) Los alumnos nuevos deben presentarse acompañados de sus padres ó encargados é indicar exactamente: su nombre y apellido, fecha del nacimiento, nombre del padre, señas de su casa de habitación. Se clasificarán definitivamente dos semanas después de su entrada al Liceo.

2) Los antiguos, ausentes de San José, que hasta el 8 de febrero no hubieren renovado aún su matrícula, sea por recomendación ó carta dirigida al Director, se considerarán como separados del Liceo.

3) Los niños de una misma familia pueden presentarse juntos á matricularse.

Las lecciones empezarán, para todo el Liceo, el lunes 10 de febrero á las 8 de la mañana.

San José, 16 de enero de 1890.

L. SCHÖNAU,
Director.

LOTERIA DEL HOSPICIO
NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 9 de febrero de 1890.

\$ 7,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 4,000-00
1 id. de \$	500-00
4 id. de "	800-00
5 id. de "	500-00
10 id. de "	500-00
10 apróx. de "	200-00
50 premios de "	1,000-00

81 premios.—Siete mil quinientos pesos \$ 7,500-00

La emisión consta de 10,709 billetes de \$ 1 cada uno.

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio, 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, enero 2 de 1890.